

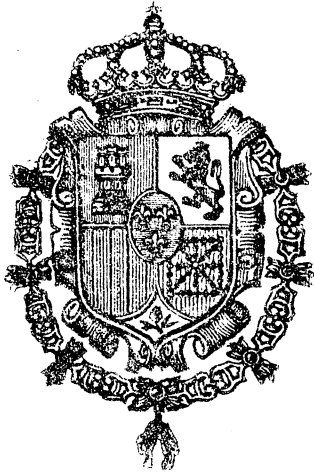
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIA: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para declarar fuera de curso legal las monedas circulantes de sistemas anteriores al vigente, y para señalar, á medida que las circunstancias lo reclamen y la situación del Tesoro lo permita, plazos dentro de los cuales los tenedores de las de cada una de las clases que deben recogerse puedan entregarlas en las Cajas públicas en pago de contribuciones, rentas ó derechos del Tesoro, ó en canje por otras del sistema actual.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Gobierno de V. M. se considera en el deber de hacer uso inmediato de la autorización que la ley de esta fecha le concede para declarar fuera de curso legal las monedas de sistemas anteriores al vigente, y para señalar plazos dentro de los cuales puedan entregarse en pagos al Tesoro ó canjearse por otras del sistema actual.

No es, sin embargo, prudente en las actuales circunstancias usar en toda su amplitud la facultad que la ley otorga. La aplicación de ésta á las monedas de oro y á las fraccionarias de plata podría suscitar dificultades y producir gravamen al Tesoro, siendo de otra parte conveniente, respecto á las primeras, que preceda una medida que á la vez que dé uniformidad á nuestro sistema monetario, facilite nuestras relaciones mercantiles con otras naciones.

Por ello, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. se fije un plazo dentro del cual pueda hacerse la recogida de aquellas monedas cuya circulación ofrezca mayores peligros, y cuya transfor-

mación es de crear cubrirá, cuando menos, los gastos ocasionados por tal operación, sin perjuicio de proponer en su día las demás medidas necesarias para retirar de la circulación, no sólo las monedas de oro, sino también las fraccionarias de plata que en virtud de las disposiciones del Real decreto de 10 de Marzo de 1881 van paulatinamente recogiendo, llegándose así á establecer un sistema monetario uniforme.

También en concepto del Ministro que suscribe debe aplicarse la autorización concedida á la moneda de bronce y cobre de acuñaciones anteriores al decreto-ley de 19 de Octubre de 1868, porque si bien se ha recogido ya en sumas considerables, todavía circula con relativa abundancia en algunas provincias del Reino, siendo, á la vez que motivo de perturbaciones en las transacciones, origen de especulaciones ilícitas y de falsificaciones difíciles de evitar, por exquisito que sea el celo de las Autoridades administrativas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Enero de 1887.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Hacienda, en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 10 de Marzo del corriente año quedan fuera de curso legal todas las monedas de plata de 20 reales, y de cobre y bronce de sistemas anteriores al establecido por el decreto-ley de 19 de Octubre de 1868.

Art. 2.º Las Cajas públicas recibirán sin limitación, en pago de contribuciones, rentas y derechos del Tesoro, hasta el día 28 de Febrero próximo, todas las monedas á que se refiere el artículo anterior. Las Tesorerías de provincia las admitirán hasta el 10 de Marzo.

Art. 3.º La Casa Nacional de Moneda y las Tesorerías de provincias admitirán también desde el 10 de Febrero próximo al 10 de Marzo, en canje por otras monedas del sistema vigente, las que por el art. 1.º se retiran de la circulación; entendiéndose que en la provincia de Madrid la admisión de las de plata se verificará en la referida Casa de Moneda, y en la Tesorería de provincia las de cobre y bronce. El canje se verificará á razón de 5 pesetas por cada moneda de 20 reales en las de plata y 25 céntimos de peseta por cada real en las de cobre y bronce. Si las monedas se presentan al canje en cantidades menores de 500 pesetas, se entregará en el acto su equivalencia; y si la presentación se efectúa en cantidades mayores, su importe se entregará en un plazo que no exceda de veinte días.

Art. 4.º Continuará recogiendo y reservándose en las Cajas públicas, en la forma que hoy se hace y con destino á su reacuñación, la moneda de plata borrada, falta de peso y agujereada, con arreglo al Real decreto de 10 de Marzo de 1881 y disposiciones dictadas para su cumplimiento.

Art. 5.º Se procederá á la reacuñación de la moneda de plata que se recoja ó canjee en virtud del

presente decreto, verificándose la adquisición de plata fina en la cantidad necesaria para este objeto.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda me propondrá oportunamente la aplicación de la ley de esta fecha á todas las demás monedas de sistemas anteriores al vigente, á fin de conseguir la completa unificación del sistema monetario, y dictará las instrucciones convenientes para la ejecución del presente Real decreto.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En el presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico de 1885-86, se conceden transferencias de crédito por la suma de 506.128 pesetas 21 céntimos, que se distribuirán en la forma siguiente: 73.711 pesetas 26 céntimos, al capítulo 1.º, art. 4.º, «Personal de las Direcciones generales de las Armas é Institutos»; 5.175 pesetas un céntimo al art. 6.º del mismo capítulo, «Cuerpo subalterno de Escribientes militares»; 7.841 pesetas 29 céntimos al cap. 3.º, artículo único, «Estado Mayor general del Ejército»; 3.068 pesetas 37 céntimos al cap. 6.º, artículo único, «Gastos de los distritos militares»; 105.818 pesetas 32 céntimos al cap. 5.º, art. 2.º, «Cuerpos, oficinas y establecimientos de los distritos»; 120.749 pesetas 4 céntimos al cap. 11, art. 2.º, «Personal de Planas Mayores y tercios de la Guardia civil»; 100.957 pesetas 41 céntimos al cap. 12, art. 2.º, «Provisión de pienso y utensilio de la Guardia civil»; 83.580 pesetas al cap. 7.º, art. 7.º, «Material de Ingenieros»; y finalmente, 5.227 pesetas 51 céntimos al cap. 10, artículo único, «Cruces pensionadas». Las 506.128 pesetas 21 céntimos á que en junto ascienden los detallados aumentos, se deducirán en la proporción que sigue: 89.795 pesetas 93 céntimos del cap. 4.º, art. 3.º, «Reclutamiento del Ejército»; 327.524 pesetas 77 céntimos del cap. 4.º, art. 1.º, «Cuerpos permanentes»; 83.580 pesetas del cap. 4.º, artículo 2.º, «Establecimientos de instrucción militar», y 5.227 pesetas 50 céntimos del cap. 9.º, artículo único, «Gastos diversos».

Art. 2.º Se transfieren en el Presupuesto corriente del Ministerio de Hacienda 60.167 pesetas del crédito que figura en el cap. 10, art. 1.º, «Personal de las Administraciones de Contribuciones y Rentas», de cuya suma se destinan 57.500 pesetas al cap. 5.º, artículo 8.º, «Personal de la Dirección general de Contribuciones», y las 2.667 restantes al cap. 6.º, art. 8.º, «Material de dicho Centro».

Art. 3.º En la Sección 9.º, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» del presupuesto correspondiente al año económico 1886 á 87, se concede también una transferencia de crédito de 172.548 pesetas del cap. 5.º, art. 6.º, «Premios de expedición

de tabacos», al cap. 7.º, art. 1.º, «Gastos de fabricación de sales».

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigecerver.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que fundada en el mal estado de su salud Me ha presentado el Teniente General D. Luis Dabán y Ramírez de Arellano, del cargo de Capitán general, Gobernador general de la isla de Puerto Rico; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador general, Capitán general de la isla de Puerto Rico, al Teniente General D. Manuel Pavía y Rodríguez de Alburquerque, que desempeña la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Castilla la Nueva al Capitán General de Ejército D. Arsenio Martínez de Campos y Antón.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de las Afueras de la misma población, de los cuales resulta:

Que por acuerdo de 15 de Enero del corriente año, el Ayuntamiento de la villa de Gracia contrató con la Sociedad mutua de propietarios de Barcelona para la extracción de letrinas, el ejercicio de su industria, en la villa de Gracia por el sistema inodoro, estipulando que no se contrataría con ninguna otra empresa ni particular, ni concedería permiso á unos ni á otros para la extracción de letrinas en aquel término por veinte años, y que si en este tiempo celebrase contrato con otro particular ó empresa, abonaría á la primitiva, que no por eso dejaría de funcionar, la cantidad de 25.000 pesetas:

Que apelado este acuerdo por varios particulares, vecinos de Gracia, fué confirmado por el Gobernador de la provincia, previo informe de la Comisión provincial, y elevado á escritura pública en 12 de Febrero último:

Que con la misma fecha presentó D. Modesto Rivera al Juzgado de las Afueras de Barcelona deman-

da ordinaria contra el precitado acuerdo del Ayuntamiento, alegando: que con la concesión hecha á la Sociedad mutua de propietarios sin las formalidades de la ley y desechando otras proposiciones más ventajosas, se atacaba á la propiedad, porque se le imponían mayores gastos, dada la falta de libre concurrencia; y fundado en la ley de Abolición de gremios de 26 de Diciembre de 1836, en la de Expropiación forzosa y en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 pedía que se declarase nulo el acuerdo que impugnaba, suspendiéndolo por primera providencia:

Que admitida la demanda, y antes de que fuera emplazado el Ayuntamiento demandado, ni tenido como parte en un incidente que promovió sobre declinatoria, el Gobernador de Barcelona requirió de inhibición al Juzgado, alegando: que con arreglo al artículo 72 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos cuanto se relaciona con la higiene, limpieza y salubridad del pueblo; y citaba además los artículos 83, 169, 171 y 140 de la citada ley:

Que el Juez sustanció el incidente, y se declaró competente para seguir conociendo de la demanda, fundado en que, si bien era cierta la competencia del Ayuntamiento para el establecimiento del servicio municipal, el demandante sólo combatía el alcance que el Ayuntamiento le había dado, alegando que por ello habían sido lesionados los derechos civiles de los propietarios de Gracia: que no pudiendo apreciarse por el Juzgado la realidad de la alegación, le bastaba que el hecho fundamento de la demanda fuese el de haberse lastimado derechos civiles de particulares: que se ha declarado que los Tribunales deben apreciar los títulos de posesión y propiedad desconocidos ó perturbados por acuerdos administrativos; y que el Gobernador no citaba el texto de la disposición que le atribuyera el conocimiento del asunto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de todo el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que declara que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses pecuniarios de los pueblos, con arreglo al núm. 1.º del artículo 84 de la Constitución, y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes:

«2.º Policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general, limpieza, higiene y salubridad del pueblo.»

Visto el art. 171 de la misma ley, que declara que no podrá ser suspendida la ejecución de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia de los Ayuntamientos, aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan las disposiciones de esta ley ú otros especiales, salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 169:

Que en este caso se concede recurso de alzada á cualquiera, sea ó no residente en el pueblo, que se crea perjudicado en la ejecución del acuerdo; que los recursos de alzada que autoriza este artículo, procederán ante el Gobernador, oída la Comisión provincial, debiendo ser interpuestos en el término de treinta días, contados desde la notificación administrativa; y en su defecto desde la publicación del acuerdo, y que este recurso será entablado con arreglo á lo que dispone el art. 140:

Visto el art. 172 de la propia ley, que establece que los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya ó no suspendido su ejecución, en virtud de lo que disponen los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos, mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competentes, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes:

Considerando:

1.º Que el art. 172 de la ley Municipal no declara de la competencia de los Tribunales ordinarios el conocimiento de cualquier reclamación que se funde en haber lastimado los acuerdos de los Ayuntamientos derechos civiles de un particular, sino que somete esta competencia á lo que dispongan las leyes, atendida la naturaleza del asunto.

2.º Que, por consiguiente, cuando no se deduzcan acciones fundadas en títulos cuyo conocimiento esté encomendado á los Tribunales ordinarios, deberá deducirse la reclamación ante el Tribunal competente.

3.º Que con el presente caso, como se alega tan sólo la infracción de disposiciones administrativas, y la lesión de los derechos civiles no se funda en ningún

título de derecho civil, el conocimiento del asunto no puede corresponder á los Tribunales ordinarios:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno:

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Noviembre último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1886.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(La relación que se cita en esta Real orden se inserta en la página 59.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Establecimientos penales.

En virtud del expediente incoado á instancia de D. Andrés Guerrero y Navarro, esta Dirección general ha tenido á bien confirmarle en el cargo de Capellán de la cárcel de Estepona, con el sueldo de 125 pesetas anuales, á los efectos del art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio próximo pasado; entendiéndose que dicha confirmación se hace en el concepto de aparecer el interino en las condiciones que señala dicho artículo, y sin perjuicio de dejarle sin efecto si en cualquier ocasión se acreditase lo contrario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

En virtud del expediente incoado á instancia de D. Joaquín Espezo Rábano, esta Dirección general ha tenido á bien confirmarle en el destino de Capellán de la cárcel de Benavente, con el sueldo anual de 750 pesetas á los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 13 de Junio último; entendiéndose que dicha confirmación se hace en el concepto de aparecer el interesado en las condiciones que dicho artículo señala, y sin perjuicio de dejarla sin efecto si en cualquier ocasión se acreditase lo contrario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

En virtud del expediente incoado á instancia de D. Damián López Quintana, esta Dirección general ha dispuesto declararle exceptuado de examen y confirmarle en el cargo de Subalterno de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Villarcayo, y sueldo anual de 750 pesetas, á los efectos del art. 3.º del Real decreto de 13 de Junio último; quedando, por lo tanto, la plaza que desempeña excluida de la convocatoria anunciada por Real orden de 4 de Agosto próximo pasado, y entendiéndose que la expresada confirmación se hace en el concepto de aparecer el interesado dentro de las condiciones que señala el art. 21 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, y sin perjuicio de dejarla sin efecto si en cualquier ocasión se acreditase lo contrario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Servicios.

Nombrado Alcaide de la cárcel de Villarcayo en 18 de Junio de 1857.

Confirmado en dicho cargo en 9 de Febrero de 1865.

Cesante en 8 de Marzo de 1869.

Total de servicios en 21 de Julio próximo pasado, 28 años, 10 meses y 11 días.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de León.

Por Real orden de 3 del actual se ha declarado nula la subasta de las obras de construcción de una casa-sequería en el Pinar de Tabuyo, sito en el término de dicho pueblo, Ayuntamiento de Priaranza de la Valduerna, la cual tuvo efecto en 30 de Junio último á favor de D. Gervasio de Abajo, disponiendo al propio tiempo que se proceda á nueva subasta, conforme en un todo á lo preceptuado en la Real orden de 2 de Septiembre de 1885; en su virtud y en cumplimiento á lo que se me previene en la referida Real disposición, he acordado que la referida subasta tenga lugar en mi despacho á las doce del día 25 Febrero próximo de 1887, bajo el tipo de su presupuesto, importante 8.650 pesetas 77 céntimos, y bajo el plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, así como los demás datos que á dicha subasta se refieren.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello correspondiente, ajustándose estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Casa-sequería en el Pinar de Tabuyo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

León 22 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Luis Rivera. 568—S

Gobierno de la provincia de Pontevedra

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el día 9 de Febrero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el corriente año económico de los trozos de carretera que con el importe del presupuesto de cada uno se expresan en la nota inserta á continuación.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local de costumbre, hallándose de manifiesto en la sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones, suscritas en papel del sello 11.º, se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que sigue, á los cuales se acompañará la cédula personal.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

La cantidad que ha de consignarse en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, como garantía para tomar parte en la subasta, será la del 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego el documento que lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre los autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 5 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Pontevedra 27 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Fernando Frago. 569—S

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra, con fecha 27 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo tal..... de la carretera de....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios presupuestados para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no exprese determinadamente la cantidad escrita en letra clara, que no ofrezca duda, por lo que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

- 1.ª Carretera de Pontevedra al Grove.—Trozo único.—Presupuesto de contrata, 976 pesetas un céntimo.
- 2.ª Idem de Pontevedra á Cangas.—Sección de Pontevedra á Marín.—Presupuesto de contrata, 3.363 pesetas 98 céntimos. 569—S

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Declarada la necesidad de ocupar en todo ó en parte terrenos del término municipal de Mayorga, con destino á la carretera del mismo pueblo á Sahagún, he resuelto publicar dicha resolución en este periódico, señalado á los dueños interesados el plazo de ocho días para que designen perito que los represente en las operaciones de medición y justiprecio de sus fincas, y á la vez, conforme prescribe el art. 39 del reglamento de la ley de expropiación forzosa vigente, prevenir á los propietarios forasteros que se expresan en la relación adjunta, cumplan en el mismo plazo dicho requisito y designen persona en Mayorga, legalmente apoderada, con quien este Gobierno pueda entenderse en lo sucesivo en las diligencias de expropiación; en la inteligencia que de no hacerlo así se entenderá que están conformes con el perito de la Administración, y se considerará válida respecto de estos últimos toda notificación cumplimentada en el Regidor Síndico del Ayuntamiento.

Valladolid 30 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Relación que se cita.

Excmo. Sr. D. Pedro Requejo, vecino de Villalón.
D. Julián Vélez, id. de Palencia.
D. Valentín Casado, id. de León.
D. Angel de la Riva, id. de Valladolid.
Herederos de Ventura Rodríguez, id. de Villalón.
D. Antonio López, id. de Villalba.
Herederos de Benigno del Pozo, id. de Izagre.
Herederos de Martín del Pozo, id. de Saelices.
D. Hilario del Amo, id. id.
D. Lorenzo Trigueros, id. id.
D. Lorenzo del Amo, id. id.
D. Cipriano Redondo, id. id. 1323—M

Diputación provincial de Albacete.

Comisión provincial.

El día 8 de Enero próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en el salón de este Palacio provincial destinado al efecto, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, subasta pública para la adquisición de telas con destino á los Establecimientos de Beneficencia durante el tiempo que resta del actual año económico de 1886-87, bajo los precios y condiciones del pliego publicado en el *Boletín oficial*, núm. 96, correspondiente al día 11 de Agosto último; advirtiendo que las muestras de los géneros objeto de la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta dependencia.

Albacete 23 de Diciembre de 1886.—El Vicepresidente, José María Alonso y Zavala.—El Secretario accidental, Alfredo Muñoz. 532—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

D. Pedro Ortega y Diaz, Delegado de Hacienda de esta provincia.

En virtud de no haberse presentado en esta Delegación D. José Planas, Administrador de Loterías que fué de La Bisbal, ni los herederos del mismo, en caso de que hubiese fallecido, como se lo había citado por el edicto de fecha 7 del actual mes publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 13 y en la GACETA DE MADRID del 15, concediéndoles el término de nueve días para que compareciesen con el fin de enterarles del pago de 658 pesetas que han de satisfacer á la Hacienda por resto del alcance de 1.680 pesetas que contrajo el referido Sr. Planas en el desempeño de su cargo; y no habiéndolo efectuado á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado, he acordado declararles en rebeldía en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Gerona 29 de Diciembre de 1886.—Pedro Ortega. 1337—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

El día 27 de Enero próximo, y las once horas de su mañana, se celebrará en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la subasta de las obras de reparación necesarias en la casa-cuartel de Carabineros, denominada *Lezo*, cuyo pliego de condiciones se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y se halla de manifiesto en la Intervención de Hacienda.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
San Sebastián 21 de Diciembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Rafael Cabezas Losada. 516—S

Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita á los herederos de D. Manuel Pulido Arroyo, Interventor de Hacienda que fué de esta provincia, para que recojan de esta oficina los dos pliegos de reparos que al Tribunal de Cuentas ha ofrecido el examen de la de Caja de esta provincia de los meses de Enero y Febrero de 1880, y puedan contestarlos en el término que en los mismos se marca.

Málaga 20 de Diciembre de 1886.—El Interventor de Hacienda, F. Cabello. 1269—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 6

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Irún.....	Hatzfeld.—Sin señas.
Amelie les Bains.	Mlle. Azini Barsea pour Madame.—Lista Telégrafos, Madrid.
Marseille.....	Luis Landero.—Fuencarral, 4, tercero, Madrid.
Barcelona.....	Biet.—Sin señas.
Bayonne.....	Comte Fuentes.—Calle Almas, 20, Madrid.
Alcaraz.....	Modesta Galiano.—Carrera de San Jerónimo, 11, portería.
Barcelona.....	José Abril.—Sin señas.
Valdepeñas.....	Julián García.—Encomienda, 21, segundo derecha.
Zaragoza.....	Manuel Abeleira.—Claudio Coello, 3, segundo izquierda.
Cádiz.....	Francisco Bega.—Valverde, 25 y 27.
Idem.....	Juana Foch.—Costanilla Angeles, 8, entre-suelo.
Gijón.....	José Gutiérrez.—Dos Hermanas, 19.
<i>Noroeste.</i>	
Avilés.....	Juan Mendizábal.—Conde Duque, 6.

Madrid 6 de Enero de 1887.—Por el Jefe del Centro, Bravo.

Administración del Correo Central.

DÍA 4

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 246 Mateo Rosendo.—Zaragoza.
247 José Serrano.—Málaga.
248 Marqués de Robrero.—Santander.
249 Pedro García.—Guadalajara.

- Núm. 250 José M.—Murcia.
251 Pablo Cortecero.—Valencia.
252 Pascuala Ferriol.—Idem.
253 José García Rizo.—Zaragoza.
254 Joaquín Gil Berges.—Idem.
255 Casto Martínez.—Vallecas.
256 Leonardo Herrero.—Madrid.
257 Antonio Mendiola.—Idem.
258 Enrique Araya.—Idem.
259 Viuda de Hernando.—Idem.
260 Viuda de Aigueperre.—Idem.
261 Wittenburg Muniesa.—Idem.
262 Saturnina Gangas.—Idem.
263 Margarita Alonso.—Idem.
264 Federico García.—Idem.
265 Condesa de Cuba.—Idem.
266 A. González Sesse.—Idem.
267 Enrique Cruzado.—Idem.
268 Pedro Reyes.—Idem.
269 Cayetano Ibrán.—Idem.
270 Edgardo Debas.—Idem.
271 Eugenio Caballero.—Idem.
272 Eduardo Conde Sirvent.—Idem.
273 El Marqués de Reinosa.—Idem.
274 Eulalia García.—Idem.
275 Coronel de Ingenieros.—Idem.
276 Marquesa Viuda Vega Inclán.—Idem.
277 Manuel Medina.—Idem.
278 Eduardo Bermúdez.—Idem.
279 Luis Moreno.—Idem.
280 Manuel Ferrer.—Idem.
281 Juan Cabezali.—Idem.
282 Faustino Zurrita.—Idem.
283 Jenaro Estévez.—Idem.
284 Luis Espúñez.—Idem.
285 Juan José López.—Idem.
286 Viuda Delbreil.—Idem.
287 Juan Ignacio Morales.—Idem.
288 Luis González.—Idem.
289 Manuel Mariño.—Idem.
290 Eduardo López.—Idem.
291 Pedro Domínguez.—Idem.
292 Dionisio León.—Idem.
293 Mariano de Quesada.—Idem.
294 Monsieur Carlier.—Idem.
295 Eduardo Palón.—Idem.
296 Diego de Santos.—Idem.
297 José Carbonell.—Idem.
298 Ricardo Ortega.—Idem.
299 Carlos Hernández.—Idem.
300 Monsieur Doble.—Idem.
301 Luis Perrier.—Idem.
302 Ventura Gómez.—Idem.
303 Antonio Moreno.—Idem.
304 J. Pecastaing.—Idem.

Madrid 5 de Enero de 1887.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

DÍA 5

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 305 Angelino Esteller.—Castellón.
306 Condesa de la Vega de Sella.—Pamplona.
307 Coronel regimiento Alcántara.—Barcelona.
308 Fructuoso Alienzo.—Cuzcurreta.
309 Jenaro Rodríguez.—Navalcarnero.
310 Javier Petit.—Torrevieja.
311 Juan Antonio Beulliere.—Cañamellar.
312 José Izquierdo.—Vitoria.
313 Josefa Arroyo.—San Martín Folgas.
314 Eduvigis del Castillo.—Santander.
315 Manuel Guillén.—Ceuta.
316 Miguel Clavero.—Granada.
317 Pilar González.—Idem.
318 J. Garrouste y Ballesteros.—Madrid.
319 Viuda de Hernando.—Idem.
320 Pelaya Sanz.—Idem.
321 Manuel Alonso.—Idem.
322 Hilario de Ugarte.—Idem.
323 La Fonciere.—Idem.
324 Marqués de San Saturnino.—Idem.
325 Félix Martínez.—Idem.
326 Soledad Fernández.—Idem.
327 José Morera.—Idem.
328 Enrique Delsi.—Idem.
329 Un sobre sin nombre.—Idem.
330 José García Noblejas.—Idem.
331 Juan Francisco González.—Idem.
332 Eustasio Masid.—Idem.
333 Enriqueta de Mora.—Idem.
334 Casimiro Paz.—Idem.
335 Manuel Avalos.—Idem.
336 Isidora Corchado.—Idem.
337 Joaquín María Aranda.—Idem.
338 Anselmo B. Pérez.—Idem.
339 Alejandro de la Torre.—Idem.
340 Antonio Autún Moya.—Idem.
341 Juan de la Camera.—Idem.
342 Manuel Rosales.—Idem.
343 Mariano Aldana.—Idem.
344 Eugenio Aguilar.—Idem.
345 Miguel del Pino.—Idem.
346 Luis Casani.—Idem.
347 Vicente Piniés.—Idem.
348 Isidoro Llul.—Idem.
349 Miguel Arévalo.—Idem.
350 Fray Asensio Campos.—Idem.
351 Antonio R. Uliarte.—Idem.
352 Manuel García.—Idem.
353 Antonio Muñoz.—Idem.
354 José Trigueros.—Idem.
355 José Montoya.—Idem.
356 Manuel Larasecha.—Idem.
357 Juan Bernal.—Idem.
358 Juan Lladó.—Idem.
359 Angel Sánchez.—Idem.
360 Condesa de Jorrondegui.—Idem.
361 Federico Soler.—Idem.
362 Jesús Sanz.—Idem.
363 Luis Fernández.—Idem.
364 Narciso Amorós.—Idem.
365 Luisa Montánchez.—Idem.
366 Eduardo Riquelme.—Idem.
367 Ramón Fernández.—Idem.
368 Manuel R. de Rivera.—Idem.
369 Romualdo Palacio.—Idem.

y pliego de condiciones para contratar el suministro de 4.000 litros de ácido clorhídrico, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de *tantas* pesetas y *tantos* céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 17 de Diciembre de 1886.—El Teniente de navío de primera clase, Secretario, Alejandro Bouyón. 476—S

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa palacio de la Capitanía general, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de Gijón, para las doce de la mañana del día 1.º de Febrero próximo, la subasta del suministro de materiales y efectos necesarios para varias atenciones de este Arsenal, dividido en dos lotes, comprendiéndose:

En el primero, mobiliario, tejidos y otros efectos, por valor de 1.405'15 pesetas.

Y en el segundo, trajes para buzo, efectos de cristal y otros, importantes 1.418'73 pesetas.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora en que dará principio el acto, consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la subasta se necesita que cada postor presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincia ó en la Caja de Hacienda de las capitales de los Departamentos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera:

Para el primer lote..... Pesetas. 40
Para el segundo..... 40

Igualmente se consigna que el licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en los propios valores que quedan expresados, las cantidades siguientes:

Para el primer lote..... Pesetas. 140
Para el segundo..... 140

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de tal fecha.....) y pliego de condiciones para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de Ferrol, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de *tantas* pesetas y *tantos* céntimos por 100 en el lote tal, *tantas* en el cual, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese tomar parte en la licitación.

Arsenal de Ferrol 24 de Diciembre de 1886.—El Teniente de navío de primera clase, Secretario, Alejandro Bouyón. 531—S

Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

Debiendo enajenarse por medio de subasta pública 20 toneladas métricas de latón en recortes, existentes en los almacenes de esta fábrica, más los que produzca la fabricación de vainas metálicas para cartuchos durante el año económico corriente, se anuncia dicha venta para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar á las dos de la tarde del día 20 de Enero de 1887 en la oficina de la Dirección de este establecimiento.

El precio límite que ha de servir de base en la subasta será el de 70 pesetas cada quintal métrico de latón en recortes.

El pliego de condiciones y el de precio límite estará de manifiesto en las oficinas de dicha Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel del sello del timbre, clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo:

El que suscribe, vecino de tal parte, habitante en la calle de tal, núm. tantos; enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto con el núm. tantos de la GACETA DE MADRID del día tantos de tal mes, ó bien con el núm. tantos del Boletín oficial de esta provincia (según cite el proponente) del día tantos de tal mes, documentos relativos á la venta en subasta pública de 20 toneladas métricas de latón en recortes, existentes en los almacenes de esta Fábrica, más lo que produzca la fabricación de vainas metálicas para cartuchos durante el año económico corriente, se compromete á la compra de tantos lotes de á siete toneladas métricas, al precio de tantas pesetas y céntimos (expresándolo en letra) por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas según el orden con que fuesen entregadas; bajo el concepto de que una vez presentado cada pliego no habrá lugar á retirarlo, y que tampoco podrá recibirse ninguno desde el momento que principie el acto de remate.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores el resguardo que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos, ó sucursales de ella en provincias,

el é por 100 del total valor del lote ó lotes por que haga proposición, con arreglo al preciolímite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles, según la legislación vigente.

Toledo 14 de Diciembre de 1886.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, José Sierra.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Larrumbe. 466—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Luis Sánchez Montero, hijo de Francisco y de Rosalía, soltero, de veinticinco años; Antonio Moreno Gallardo, hijo de Domingo y Luisa, de cuarenta y siete años; Francisco Becerra Cestoso, hijo de José é Isabel, de treinta y ocho años; Luis Sánchez Aragón, hijo de Luis y Micaela, de cincuenta y seis años; José Fernández Sánchez, hijo de Simón y María, de cuarenta y dos años; Francisco Moreno Flores, hijo de Domingo y Francisca, de treinta y cinco años; Manuel Guerrero Fernández, hijo de Miguel y María, de cincuenta años; Rafael Fernández Sánchez, hijo de Simón y María, de cincuenta años, y Diego Ordóñez Sótano, hijo de José y de Josefa, de treinta años, todos naturales y vecinos de Estepona, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Fiscalía de esta dicha Comandancia, para notificarles acordada de S. A. el Consejo supremo de Guerra y Marina; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 19 de Diciembre de 1886.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 1271—M

ALICANTE

D. José Angel Marcili y Martínez, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Alicante.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martínez Zaragoza, natural y vecino de Almoradí, que se encontraba á bordo del laúd, con cargo de tabaco de contrabando, apresado por la escampavía *Amalia* en aguas de cabo Roig el día 4 de Septiembre último, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, se presente ante esta Comisión fiscal con objeto de prestar declaración en la sumaria que instruyo con motivo del apresamiento de dicho laúd.

Alicante á 18 de Diciembre de 1886.—El Fiscal, José A. Marcili. 1272—M

D. José Angel Marcili y Martínez, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Alicante.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Mínguez Sáez, cuyo paradero se ignora, que se encontraba á bordo del laúd apresado por la escampavía *Garza* la noche del 18 de Junio último en alta mar, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, se presente ante esta Comisión fiscal con objeto de prestar declaración en la sumaria que instruyo con motivo del apresamiento de dicho laúd.

Alicante 18 de Diciembre de 1886.—El Fiscal, José A. Marcili. 1273—M

ARANJUEZ

D. Manuel Aceituno Moreno, Alférez de infantería, Auxiliar de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba y Fiscal militar.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal que soy del expediente incoado en averiguación del actual paradero del soldado que fué del disuelto batallón de Cazadores de Arimao del Ejército de Cuba Jaime Box Pérez, por el presente primer y único edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días, desde que sea la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Alicante, por pertenecer Bellea, pueblo de naturaleza del dicho Jaime Box, á dicha provincia.

Dado en Aranjuez á los nueve días del mes de Diciembre del año de 1886.—El Alférez, Fiscal, Manuel Aceituno. 1324—M

Juzgados de primera instancia.

OLVERA

D. Juan José Casarony y Salas, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á tres hombres y dos mujeres, al parecer gitanos, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias no constan, que en la noche del 7 del corriente hurtaron tres caballerías, cuyas señas se expresan a continuación, de los terrenos del cortijo de la Ventilla, término del Gastor, de la propiedad de José María Fuentes Jiménez, vecino de dicha villa, y que conducían entre nueve y

diez de la referida noche por la orilla del río, próximo á la carretera de Zahara, para que en vista á ignorarse su actual paradero comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarles el auto en que se les declara procesados y prestar declaración indagatoria; apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto á los Señores Jueces y demás individuos de la policía judicial para que se proceda á la busca y captura de dichos sujetos y expresadas caballerías, y que sean puestas unos y otras á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, así como las personas en cuyo poder fueren halladas éstas, si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Dada en la ciudad de Olvera á 19 de Diciembre de 1886.—Juan José Casarony.—El secretario, Pablo Serratos.

Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, cerrada, con las patas blancas y cuatro ó cinco como botones de fuego en el hocico; hierro en la nalga derecha, una A confusa.

Otra yegua torda clara, cerrada, hierro F G.

Un potro turón, colorado, hijo de la colorada, con dos años, sin hierro. J—3905

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez Márquez, natural de esta ciudad, hijo de Manuel y de Dolores, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de Ponce de León, núm. 13, á practicar cierta diligencia en causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tengan conocimiento del paradero del susodicho lo hagan comparecer al objeto indicado.

Sevilla 11 de Diciembre de 1886.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—3776

SEVILLA—SALVADOR

D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan José Ruiz, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero que dice tener un puesto de cerillas en la plaza del Duque de esta capital, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, la cual se publicará también en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado plaza Ponce de León, núm. 13, palacio denominado del Duque de Osuna, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra Manuel García Cabello sigo por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero del Juan José Ruiz, hagan llevar á efecto dicha comparecencia en la forma antes mencionada, pues así lo tengo mandado en la expresada sumaria en providencia de este día.

Dada en Sevilla á 13 de Diciembre de 1886.—Vicente Rodríguez Zapata.—El actuario, José Marchena. J—3777

J—3777

D. Vicente Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de providencia de este día, dictada en la causa que instruyo por encuentro de un individuo de avanzada edad en el sitio de la escalerilla de la plaza de Abastos de Triana, que da salida al río, y en las aguas del mismo, el día 1.º de Septiembre último, y cuyo sujeto resultó ser cadáver, sin que pudiera identificarse, que vestía pantalón á cuadros claros y oscuros, chaleco negro, americana rayada en blanco y negro, camisa blanca con un botón negro de pasta en la pechera, botas de becerro negro á medio uso, y cabellos y bigotes entrecanos, se llama á las personas, tanto de su familia como extraños, para que comparezcan en este Juzgado, plaza de Ponce de León, núm. 13, dentro del término de diez días, á expresar cuantos datos y antecedentes tengan con relación á aquél, ó á mostrarse parte en dicha causa y pedir lo que á su derecho convenga; pues de hacerlo así cooperarán á la buena y recta administración de justicia.

Dada en Sevilla á 17 de Diciembre de 1886.—Vicente Rodríguez Zapata.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—3778

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Rodríguez Álvarez, natural y vecino de Murta, partido de Ugijar, provincia de Granada, hijo de Miguel é Isabel, casado, herrero, de treinta y seis años de edad, el cual es de es-

tatura alta, pelo rubio, ojos azules, barba poblada, nariz, cara y boca regulares, y sin ninguna seña particular, para que en el término de quince días, á contar desde que ésta sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad, mediante estar decretada su prisión en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren conocimiento del actual paradero del Miguel Rodríguez Alvarez, á que ordenen su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 15 de Diciembre de 1886.—Manuel Campos.—El actuario, José María Lastrucci. J—3779

TARANCÓN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á Eusebio López García, vecino de Barajas de Melo, y á Manuel Díaz Argüero, que lo es de la Fuente de Pedro Naharro, cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar ciertas declaraciones en el sumario que me hallo instruyendo contra Gabriel Cañete, de esta vecindad, por estafa y tentativa de abusos deshonestos.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, que tan pronto como tengan noticia del paradero de dichos dos sujetos lo participen á este Juzgado á los efectos oportunos.

Dado en Tarancón á 14 de Diciembre de 1886.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Ricardo Segovia. J—3781

TARRAGONA

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Ramón Comas y Oromí, hijo de Magín y de Raimunda, de edad treinta y seis años, soltero, esterero, mozo de café, natural de Tárrega, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días improrrogables se presente ante este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada en causa criminal sobre lesiones y sufrir la condena que se le impuso.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y funcionarios que componen la policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del expresado Ramón Comas y Oromí.

Tarragona 21 de Diciembre de 1886.—Vicente Aubán.—Por su mandado, Enrique Andréu. J—3885

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente, y como comprendida en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Victoriano Pérez y Martínez, de treinta y seis años de edad, casado, natural de esta ciudad, el cual fué licenciado absoluto por cumplido en el Ejército de Puerto Rico en fin de Mayo de 1882, rematado en causa sobre falsificación, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad con objeto de extinguir en ellas la pena de tres meses de arresto mayor que le fué impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de este partido del rematado Victoriano Pérez.

Tarragona 22 de Diciembre de 1886.—Vicente Aubán.—El actuario, José Ventosa. J—3886

TORRELA VEGA

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga la busca, captura y conducción á este Juzgado de Manuel Pérez del Molino y Terán, casado, de veinticuatro años de edad, vecino de Cutillo, Ayuntamiento de Anieras, correspondiente á este partido judicial, cuyo sujeto es de estatura regular, rubio, ignorándose las demás señas personales, procesado por estafa, con objeto de hacerle saber el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibiéndole que de no comparecer en el término de diez días será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrelavega 22 de Diciembre de 1886.—Cecilio del Barco.—El actuario, Manuel F. Rubín. J—3887

TORTOSA

D. Manuel Ricardo de Ciria, Juez municipal, regente del Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente se cita y llama á Margarita Treviño Navarro, de treinta y siete años de edad, casada, natural de Hortalas, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MA-

DRID, comparezca á este Juzgado á ampliar la declaración y ofrecerle la causa en méritos de la que se sigue sobre estafa; apercibiéndola que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tortosa á 15 de Diciembre de 1886.—Manuel Ricardo de Ciria.—Por mandado de S. S., Diego Quiroga. J—3783

TOTANA

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido el día de ayer en la causa que se instruye sobre robo de 577 pesetas de la Administración de Consumos de Mazarrón la noche del 27 al 28 de Noviembre último, consistente dicha cantidad en dos billetes de Banco de 25 pesetas cada uno, unas 20 pesetas en calderilla, ó sean en monedas de 5 y de 10 céntimos de peseta, y las restantes en monedas de plata de 5 pesetas, de 2 y de una; y como quiera que se ignora quiénes sean los autores del indicado robo y no haya sospechas respecto de persona alguna, se ruega á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los referidos billetes y dinero, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndoles á disposición de este repetido Juzgado con las seguridades convenientes.

Totana 24 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—El Juez instructor, Clemente Cano.—Por su mandado, Miguel Marín. J—3888

TRUJILLO

Por providencia de este día del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en cumplimiento de una orden de la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia de Cáceres, referente á causa en este Juzgado seguida contra D. Benito Peña y Peña y otros por lesiones á Francisco Gutiérrez, se ha acordado se cite á Rafael González Conde y Adelaida Escalona Verdugo, cómicos ambulantes, cuyo domicilio se ignora, de comparecencia antedicho Superior Tribunal para el día 12 de Enero próximo, á las once de su mañana, en que tendrá lugar la vista en juicio oral y público de referida causa, haciendo saber á dichos testigos que deberán presentarse en la Escribanía de cámara de D. Reyes Calbello Cortés; todo bajo la responsabilidad que les impone el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que la citación acordada pueda tener lugar, en atención á ignorarse la vecindad ó domicilio de antedichos testigos, para su inserción en los periódicos oficiales extendiendo la presente, que firmo en Trujillo á 23 de Diciembre de 1886.—El actuario, Norberto Rodríguez. J—3889

VALDEORRAS

D. Juan Francisco Fernández, Juez de instrucción accidental del partido de Valdeorras.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Plácido Pérez Marqués, natural de Cabañas-Raras, en el partido de Ponferrada, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de esta villa, para ser requerido al pago de las costas ocasionadas en la causa criminal que se le siguió en este Juzgado sobre hurto de unos borceguíes; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le tendrá por hecho el requerimiento.

Barco de Valdeorras á 21 de Diciembre de 1886.—Juan Francisco Fernández.—De orden de S. S., Enrique Dieguez. J—3888

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Domingo Acosta, Antonio Martín Quintana, Ana Carballo Velo y Joaquina Martín Carballo, cuyas demás filiación, señas personales y paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel de esta villa, para que presten la oportuna declaración en sumario que contra los mismos se instruye por lesiones á Jerónimo Carballo y otros; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de los expresados sujetos procedan á la detención de los mismos, remitiéndolos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, mediante hallarse decretada su prisión.

Dada en Valencia de Alcántara á 17 de Diciembre de 1886.—L. Mateos Cedrún.—Por mandado de S. S., Bernabé López. J—3890

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria, y término de quince días, se cita y llama á Manuel Valls Meseguer, casado, de treinta y siete años de edad, natural y vecino de Canet, y á Esteban Escoto Domingo, casado, de treinta y dos años, natural y vecino de Trevis, residente en esta capital, de oficio carretero, sin que consten sus verdaderos domicilios, para que comparezcan en dicho Juzgado en el expresado término; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 17 de Diciembre de 1886.—Manuel Beltrán.—Licenciado Miguel Jarín. J—3783

VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Salvador Bayot y Puchades, hijo de Salvador y de Vicenta, de once años de edad, natural de Algemés, vecino de esta ciudad, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno sano, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, á quien pondrán, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles del Asilo municipal de esta ciudad.

Valencia 16 de Diciembre de 1886.—Eugenio Vidal.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—3785

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se cita y llama á Lorenzo Llabrés para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que se sigue en este Juzgado contra Emilio Gisbert y Calvo por ocupación de billetes falsos del Banco de España.

Dado en Valencia á 17 de Diciembre de 1886.—Eugenio Vidal.—Salvador Sales. J—3784

VALLADOLID—PLAZA

D. Manuel García del Pozo y Merino, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente hago saber que, en causa criminal que en este Juzgado me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores de la sustracción de varios trozos de paño, se cita, llama y emplaza á Leonarda Escudero, gitana, y otra llamada Consuelo, cuyo apellido y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezcan dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á 17 de Diciembre de 1886.—Manuel García del Pozo.—Por mandado de S. S., Nicolás García. J—3787

VENDRELL

D. José Fortacín de la Matía, Juez de instrucción de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de carta-orden de su Excelencia la Sala de justicia de la Audiencia de lo criminal de Tarragona, expedida en méritos de la causa sobre homicidio de José Nin Torres, se citan y llaman á todos aquellos que puedan acreditar ser sus herederos, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, para hacerles entrega de las ropas y efectos pertenecientes al expresado José Nin y Torres.

Dado en Vendrell á 16 de Diciembre de 1886.—José Fortacín.—Por mandado de S. S., Luis María del Pino, Licenciado. J—3788

D. José Fortacín de la Matía, Juez de instrucción del partido de Vendrell.

Por el presente, en méritos de la causa criminal por falsedad en las elecciones que se instruye contra D. Carlos Cañellas Puigibel y otros, vecinos de Bisbal del Panadés, se cita á D. Juan Antonio Cornós y á D. Pedro Llavera y Lecall, Secretarios que han sido del Ayuntamiento de dicho pueblo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para declarar en la expresada causa; con prevención que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vendrell á 23 de Diciembre de 1886.—José Fortacín.—Por mandado de S. S., Antonio Pujolar. J—3891

VIGO

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á D. Joaquín Huguet del Pellar, liquidador del impuesto de derechos reales que fué de este partido, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se constituya en esta cárcel pública en calidad de preso provisional, por consecuencia de sumario que contra el mismo instruyo por el delito de malversación de caudales públicos.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho procesado, cuyas señas personales se ignoran, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido con las debidas seguridades.

Dado en Vigo á 23 de Diciembre de 1886.—Ramón Fernández González.—El Secretario, José Viso. J—3892

VITIGUNO

D. Eugenio L. Bustillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que por el presente y único edicto se instruye á todas las personas que se crean perjudicadas con motivo de la muerte de Manuel Oliveira, natural de Esmesilde, cerca de Oporto, en el inmediato Reino de Portugal, casado, como de treinta años, para que dentro del término de quince días comparezcan á usar del derecho que la ley les concede para mostrarse parte en la causa que en este Juzgado se instruye contra Modesto Monroy y José García, y manifestar si reclaman ó renuncian indemnización civil.

Dado en Vitigudino, Diciembre 11 de 1886.—Eugenio L. Bustillo.—Eustasio García. J—3789

VIVER

D. Francisco de Paula Roig y Roig, Juez de instrucción de la villa y partido de Viver.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial la busca, captura, detención y conducción de Rosa Pérez Zorita, de treinta y seis años, casada, natural y vecina de Villamalur, hija de Vicente y de Rosa, de apodo Carlos, de estatura alta, color moreno, le faltan los dos incisivos de la mandíbula superior, ojos pardos y pelo castaño oscuro, vistiendo de luto y llevando un niño de pechos, otro de cuatro años y otro de siete, á las cárceles públicas de Castellón á disposición de la Excm. Audiencia del distrito, caso de ser habida, pues así lo tengo acordado, dando cumplimiento á una orden de dicha Audiencia, dimanante de causa contra la referida Pérez sobre injurias y desacato.

Dada en Viver á 24 de Diciembre de 1886.—Francisco Roig.—José Martínez. J—3918

ZARAGOZA—PILAR

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de Atanasio Igea, natural de Fuentelmonje, provincia de Soria, viudo de Mauricia N., ocurrido en el barrio de Montaña de esta ciudad el día 24 de Julio del año último, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Soria, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que se declarará vacante la herencia si nadie la solicitase.

Dado en Zaragoza á 17 de Diciembre de 1886.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Romualdo Cano. 212—P

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Eustaquio de Echave y Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Nebra y Mateo, natural de Alhama de Aragón, hijo de Manuel y María, casado con Ezequiela Pérez, de treinta y dos años, de oficio jornalero, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de doce días presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo sobre haberse fugado de las salas de presos del Hospital Provincial de esta capital; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 4 de Diciembre de 1886.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, Manuel Sauras. J—3790

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Ladrón de Guevara y Aguilar ó Ausó, hijo de Salvador y de Rosalía, natural de Berdún, vecino de esta ciudad, soltero, oficio quinquillero, cuyo paradero se ignora y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de nueve días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre estafa de dinero por medio del juego, y citarlo y emplazarlo para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial, á fin de que, caso de encontrarse dicho procesado en alguna de sus demarcaciones, se sirvan proceder á su detención y disponer su conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 17 de Diciembre de 1886.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—De su orden, José Guitarte.

Señas del procesado.

Estatura un metro 700 milímetros, delgado de cuerpo, cara estrecha, color bajo, ojos garzos, nariz regular, barbilampiño, pelo castaño; viste pantalón de hilo color oscuro con pintas blancas, blusa de tela azul oscura, camisa á listas azules y blancas, chaleco de lanilla negra, alpargatas abiertas, calcetines blancos de lana y gorra de paño negro en la cabeza.

J—3791

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en causa contra Miguel López Escudero sobre hurto de seis pares de medias, ha acordado se cite á Dominica Escudero Jiménez, de cuarenta y dos años de edad, casada, gitana, vecina de Binaceite, y que en 16 de Octubre último residía en esta ciudad en la calle de Santa Inés, para que á los nueve días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado con objeto de ampliar la declaración en la causa al principio nombrada; bajo las prevenciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma á la referida Dominica Escudero Jiménez, expido la presente en Zaragoza á 24 de Diciembre de 1886.—El Escribano, José Guitarte. J—3894

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Enero de 1887

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO de cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 6 de Enero de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Albacete, Bilbao, Córdoba, Coruña, Jaén, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palma, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Zamora y Zaragoza. Ha nevado en Avila, Cuenca, León, Pamplona, Soria, Teruel y Vitoria.

Datos completos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'46 á 1'50 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'36 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'70 pesetas el litro y de 6'30 á 7 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 233.—Carneros, 176.—Terneras, 81.—Cerdos, 236.—Ovejas, 40.—Total, 756. Su peso en kilogramos..... 74.046.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'09 á 1'24 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'35 á 1'41 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'48 á 1'52 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Fábrica del gas, Arganda, and a TOTAL of 48.145'05.

Madrid 5 de Enero de 1887.—El Alcalde.

ANUNCIO

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Julián mártir, y San Teodoro, monje.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Mercenarias de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 83 de abono.—Turno 2.º impar.—Serie 3.ª.—Conflicto entre dos deberes.—Un tigre de Bengala.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 92 de abono.—Las campanas de Carrión.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Cádiz.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El ventanillo.—La primera postura.—Los demonios en el cuerpo.—Peláez.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 4.ª de abono.—Turno 1.º par.—Dora.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Juegos teatrales.—Juanito Tenorio.—El arte del torero.—El teatro nuevo.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Los célebres Hanlon-Lees ejecutarán el aplaudido vaudeville en tres actos titulado «Un viaje á Suiza.»